REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 1 Y AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA DOCUNET S.A. EN EL ITEM 2, DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" – ID Nº 274.360, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 68 I / 14
Acta de Directorio Nº 052 / 14

Asunción, 29 de julio de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 56 I/14 "Que autoriza la realización del Llamado Adquisición de equipos de computación, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Nota CNV/ADM Nº 519/2014, la Nota CNV/ADM Nº 568/2014, el Acta Nº 25/2014, y el Informe Nº 18/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CNV Nº 56 I/14 de fecha 19 de julio de 2014, se autorizó la realización del llamado "Adquisición de equipos de computación" bajo la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 20 de junio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 519/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de equipos de computación" - PAC Nº 274.360, en la modalidad Contratación Directa Vía Excepción, conforme al art. 33 de la Ley Nº 2.051/03, y guardando relación con el art. 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 568/2014, convocó a las empresas Global Trading S.A., Office Compu S.A., Master Soft S.R.L., Compusaver S.A., Techno American S.R.L., Avalon S.A., Infotec S.A., Bios Group S.R.L., Data Lab S.A., CC Enterprise Solution S.R.L., Bios Informática y Alnani S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 9 de julio del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada se recibieron las ofertas de las empresas Avalon S.A., Docunet S.A. y Servipro S.R.L., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 25/2014.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 18/2014 del Comité de Evaluación, la oferta de la empresa Servipro S.R.L. fue descalificada debido a que, en respuesta a una consulta realizada, realizó un cambio en la marca del equipo ofertado, ya que según el formulario de oferta el equipo ofertado es de la marca Oki, sin embargo, en la nota de respuesta expone que el equipo ofertado es de la marca Xerox.----------

Que, la oferta de la empresa Avalon S.A. fue descalificada en el ítem 1, ya que el precio ofertado varió considerablemente respecto a la estimación realizada para el llamado, además de superar las previsiones presupuestarias.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 1 Y AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA DOCUNET S.A. EN EL ITEM 2, DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" – ID Nº 274.360, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 68 I / 14
Acta de Directorio Nº 052 / 14

Asunción, 29 de julio de 2014

Que, el Decreto Nº 21.909/03 establece: art. 60 *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego..."*, art. 59 penúltimo párrafo *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*, y el último párrafo del art. 58 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 dispone en su artículo 30 - DECLARACIÓN DESIERTA: "*Una licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante...*".----------

Que, el art. 61 num. 3 del Decreto Nº 21.909/03 dispone *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"*.----------

Que, siendo descalificada la oferta de Avalon S.A. en el ítem 1, solo fue objeto de verificación las especificaciones técnicas de la oferta más baja presentada en el ítem 2, oferta que corresponde a la presentada por la empresa Docunet S.A., cumpliendo dicha oferta con los requisitos técnicos requeridos en el ítem 2.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 18/2014 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el ítem 1 – Notebook con licencias, conforme lo establece el art. 30 inciso c) de la Ley Nº 2.051/03 y adjudicar a la empresa Docunet S.A., en el ítem 2 – Impresora láser, por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado "Adquisición de equipos de computación" – ID Nº 274360, modalidad Contratación Directa Vía Excepción.----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Nacional, para la adquisición de lo solicitado en el ítem 2 del Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 1 Y AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA DOCUNET S.A. EN EL ITEM 2, DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" – ID Nº 274.360, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 68 I / 14
Acta de Directorio Nº 052 / 14

Asunción, 29 de julio de 2014

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el ítem: 1 – Notebook con licencias, debido a que el precio de la oferta presentada en este ítem resulta inaceptable, por variar sustancialmente de la estimación del contrato y superar las previsiones presupuestarias, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03.----------

2 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa Vía Excepción y el pago correspondiente a la empresa Docunet S.A., en el ítem 2 del Llamado "Adquisición de equipos de computación" – ID Nº 274.360, por un monto total de Gs. 2.550.000 (guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil) IVA incluido, a fin de que la misma provea a la Institución de una impresora láser, según lo solicitado en las especificaciones del Llamado.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay ·

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaria General